

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 01337 00
Demandante: BBVA COLOMBIA.
Demandado: ALFREDO MIGUEL GONZALEZ VERONA.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**²

1.- **ACLARE** el nombre (razón social) de la sociedad demandante, toda vez, que el indicado en la demanda no coincide con el que aparece en el certificado de existencia y representación allegado con la demanda.

[BBVA COLOMBIA ≠ BANCO BBVA COLOMBIA]. (num 2º art. 82 C.G.P.)

2.- **FORMULE** en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando claramente el nombre de la parte a favor de quien solicita se libre mandamiento de pago, pues el relacionado allí no coincide con el reportado en el certificado de existencia y representación anexo en el libelo demandatorio.

[BBVA COLOMBIA ≠ BANCO BBVA COLOMBIA]. (num 4º art 82 Ibidem.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores (arts. 82, 89 y 90 Ib.).

II.- **RECONOCESE** a la abogada **BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 4 exp dig.

² Dto pdf 1 pags. 27 a 30 Ibidem.

³ Dto pdf 1 pags. 1 y 2 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d61ff75c44c29b0d91f0cde967595ba80dba580db77320d90ae8ce2948e5c30**

Documento generado en 13/12/2023 09:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>